



# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Unidad de Apoyo Legal

## RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 753

SANTIAGO, 20 ABR 2018

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 2° y 3° del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880; en la Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Exenta SS/N°8, de 4 de enero de 2016, y en la Resolución Afecta SS/N°67 de 14 de agosto de 2015;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°317, de 22 de ABRIL de 2013, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**ACREDITA NORTE CHILE Limitada**" como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, cuyo representante legal es doña Luz Argenis Velásquez Betancur, entidad que se encuentra inscrita bajo el N°24 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La solicitud de renovación de su autorización de la entidad antes señalada, ingresada con el N°84, de 3 de enero de 2017, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, presentada por el representante legal antes señalado;
- 4) El Informe de Admisibilidad Jurídica de la solicitud antedicha, emitido por el abogado Camilo Corral Guerrero, mediante Memorándum N°240, de 9 de marzo de 2018;
- 5) El Informe Técnico de evaluación de la solicitud antedicha, de fecha 19 de abril de 2018, emitido por la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, EU Catherine Sepúlveda Rojas;

### CONSIDERANDO:

- 1°.- Que el Artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud dispone que la solicitud de renovación de autorización de la entidad acreditadora debe presentarse dentro de los 90 días anteriores a su vencimiento;



**2°.-** Que consta en este procedimiento que la Entidad Acreditadora precedentemente señalada ingresó su solicitud de renovación de su autorización dentro del plazo reglamentario antes señalado;

**3°.-** Que, este procedimiento de renovación de autorización se encuentra en avanzado estado de tramitación, encontrándose en estado de ser resuelto;

**4°.-** Que, el plazo de vigencia de la actual autorización de funcionamiento de la entidad antes señalada está pronto a expirar, el próximo día 22 de abril de 2018;

**5°.-** Que debe tenerse presente, que la entidad acreditadora antes referida mantiene actualmente un procedimiento de acreditación en curso, respecto del prestador institucional "Nephrocare Chile S.A. Sucursal Santa Cruz", por lo que resulta indispensable prorrogar la vigencia de dicha autorización, hasta la total tramitación de la solicitud de renovación de su autorización, de la manera que se señalará en lo resolutivo de este acto;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

#### **RESOLUCIÓN:**

**1° PRORRÓGASE, de oficio,** la vigencia de la actual autorización de funcionamiento de la Entidad Acreditadora "**ACREDITA NORTE CHILE Limitada**" por todo el plazo de duración del procedimiento administrativo iniciado por la solicitud de renovación señalada en el numeral **3)** de los Vistos precedentes, estándose a sus resultas.

**2° MODIFÍQUESE** la inscripción que mantiene la Entidad Acreditadora señalada en el numeral anterior en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido señalado en el numeral **1°** precedente, indicándose en la mención de dicha inscripción, relativa a la vigencia de la autorización, lo siguiente: "**plazo prorrogado hasta el término del proceso de reautorización**".

**3° PRACTÍQUESE** la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

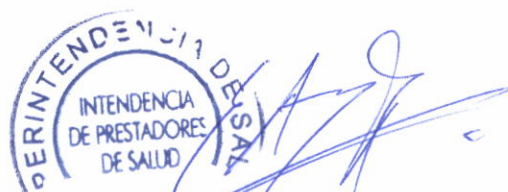
**4° AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACREDITA NORTE CHILE Limitada**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

**5° NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la representante legal de la sociedad "**ACREDITA NORTE CHILE Limitada**" por carta certificada.

**6° TÉNGASE PRESENTE,** atendido lo previsto en el Artículo 41 de la Ley N°19.880, que la presente resolución es susceptible de los recursos administrativos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de 5 días siguientes a su notificación ante este Intendente. Este último recurso podrá interponerse en subsidio del recurso de reposición. Si sólo se

interpusiere este último recurso, deberá interponerse para ante el Superintendente, dentro del mismo plazo antedicho. Asimismo, cualquier interesado podrá solicitar aclaración de la presente resolución.

### **REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**DR. ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

A small handwritten signature in blue ink, possibly initials, located to the left of the distribution list.

**BRH/HOG**

**Distribución:**

- Representante Legal Entidad Acreditadora "ACREDITA NORTE CHILE Limitada" (enviar por correo electrónico y notificar por carta certificada)
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo M., Funcionario Registrador IP
- EU Catherine Sepúlveda R., Analista Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Expediente "ACREDITA NORTE CHILE Limitada"
- Oficina de Partes
- Archivo